

**ACREDITA PAGO TOTAL DE MULTA EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
ROL F-006-2020, SEGUIDO EN CONTRA DE EASY
RETAIL S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1414

Santiago, 16 de junio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123/45/2021, que nombra Jefa del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol N° F-006-2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 12 de enero de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 46 de esta Superintendencia, (en adelante e indistintamente, “Res. Ex. N° 46/2021” o “resolución sancionatoria”) se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Easy Retail S.A. (en adelante, “el titular”), RUT N°76.568.660-1, en su calidad de titular del establecimiento denominado “Easy-Osorno”, ubicado en calle César Errilla N°1075, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

2° Mediante la Res. Ex. N°46/2021, se sancionó al titular por dos infracciones: (i) “(...) Comercialización de leña con contenido de humedad sobre el 25% (leña húmeda), con fecha 28 de junio de 2019 (...)”, y (ii) “(...) No disponer de equipo xilohigrómetro para la medición de la humedad de la leña ni contar con tabla de conversión en la sala de ventas del establecimiento (...), aplicándosele una multa total de once coma nueve unidades tributarias anuales (11,9 UTA) por ambas infracciones. Ambas infracciones corresponden a incumplimientos al Decreto Supremo N°47 del año 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que

establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la Comuna de Osorno, correspondiendo por ende a infracciones de aquellas reguladas en el artículo 35 letra c) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones, normas, medidas e instrumentos previstos en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación.

3° Al respecto, la Res. Ex. N° 46/2021 fue notificada por carta certificada el 26 de enero de 2021, según consta en el acta de seguimiento de Correos de Chile, correspondiente al número 1180851747312.

4° Con fecha 1 de marzo de 2021, esta Superintendencia recibió el formulario N°10 de Tesorería General de la República, emitido el 24 de febrero de 2021, correspondiente a un pago efectuado por la titular de un total de \$4.724.504, correspondiente a un total de 7,69 UTA del mes de febrero de 2021.

5° Cabe indicar, que el pago efectuado por la titular no correspondía al total de la infracción cursada, de 11,9 UTA, lo que equivale, considerando el valor de la UTA del mes de febrero de 2021 a \$7.301.507, es decir a 7,7 UTA aproximadamente. Considerando la fecha en que se efectuó el pago, no correspondía aplicar la reducción del 25% menos a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, dado que dicho pago, no fue efectuado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución sancionatoria.

6° Esta SMA, solicitó internamente a Tesorería General de la República que consultase sus sistemas internos de modo de corroborar la información que ha sido remitida, la que fue confirmada por dicha institución, corroborando monto y fecha de movimiento, que se habría concretado el 25 de febrero de 2021.

7° De este modo, mediante la Res. Ex. N°598, de 10 de marzo de 2021, se acreditó el pago parcial de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N°46/2021. Dicha resolución, fue notificada el 24 de marzo del presente año.

8° Así las cosas, el 13 de mayo de 2021, la empresa acreditó el pago del total restante de la sanción aplicada, que asciende al monto de \$2.600.237, equivalente a 4,18 UTA aproximadamente, mediante la presentación del formulario N°10 de Tesorería General de la República, emitido con fecha 12 de mayo de 2021, considerando el valor de la Unidad Tributaria Anual correspondiente al mes de mayo de 2021.

9° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO. Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 46/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente, a Easy Retail S.A., RUT N°76.568.660-1, en su calidad de titular del establecimiento denominado "Easy-Osorno",

por un total de **11,9 Unidades Tributarias Anuales (UTA)**, en atención a los dos pagos efectuados por la empresa según se indicó en los considerandos 5 y 8 de la presente resolución.

SEGUNDO. Tener por acompañado el formulario N°10 de Tesorería General de la República acompañado en presentación de 13 de mayo de 2021.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/CSS

Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal de Easy Retail S.A., calle César Ercilla N°1075, comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ivonne Mansilla, Jefa de la Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol N° F-006-2020

Expediente: 11527/2021



Código: **1623882109559**
verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>